

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, octubre veintiséis de dos mil veinte

Radicado: 2019-00182-01

Se señala como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, el 15 de Abril 2021 a las 9:30 AM.

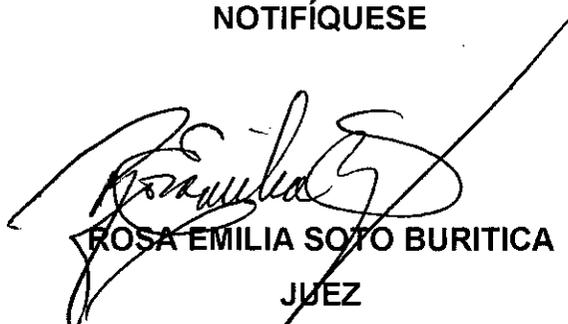
A la misma deben concurrir personalmente los extremos procesales con sus abogados, a la conciliación y demás asuntos relaciones con la audiencia. Se advierte que el incumplimiento injustificado a la misma dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del canon 372 antes citado. La diligencia se realizará en la sala de audiencias N° 9 ubicada en el piso segundo de nuestras instalaciones, o de realizarse de otra forma se avisará oportunamente.

Se reconoce personería para actuar al abogado JULIAN ESTEBAN ZAPATA HOYOS con T.P. 340.728, conforme al poder que se le sustituye.

S reitera que no procede la medida de embargo solicitada, desde la presentación de la demanda.

Atendiendo que en la demanda no se cita prueba testimonial y es imposible realizar prueba genética por estar el demandado emplazado, se requiere a la parte demandante indique el nombre de tres (3) personas que puedan rendir declaración. Y en virtud que el demandado se encuentra pensionado por COLPENSIONES, como se informa en los hechos de la demanda, se dispone oficiar a esta entidad a fin de que suministren los datos de ubicación que tienen del señor Restrepo Bolívar.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ROSA EMILIA SOTO BURITICA**  
**JUEZ**